

Expediente: 175/10

Carátula: **GRANITO GABRIELA PAMELA Y OTROS C/ MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A Y OTROS (ASPEN S.R.L Y ERAZO MARTA MERCEDES) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230156280 - GRANITO, GABRIELA PAMELA-ACTOR

90000000000 - GRANITO, MELANIE AILEN-ACTOR

307162716481077 - GRANITO, NICOLE DEL ROSARIO-HEREDERO DEL ACTOR

23148866279 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -DEMANDADO

20240596157 - ASPEN S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - ERAZO, MARTA MERCEDES-DEMANDADO

23148866279 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. (HOY GALENO ART S.A.), -DEMANDADO

20230156280 - PADILLA, RODRIGO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 175/10



H105015667985

JUICIO: "GRANITO GABRIELA PAMELA Y OTROS c/ MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A Y OTROS (ASPEN S.R.L Y ERAZO MARTA MERCEDES) s/ AMPARO"- EXPTE. N° 175/10.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

A la presentación de fecha 13/05/25, efectuada por el letrado RODRIGO PADILLA, por derecho propio:

I. Atento a las constancias de autos, teniendo presente lo informado por Banco Macro en fecha 01/04/25 (donde informa respecto del plazo fijo OP 62208010033187334), y atento a ello, no habiendo la entidad bancaria dado cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 23/03/25 (donde se solicitó desafectar el plazo fijo OP 62208010031127530), de conformidad a lo normado por art. 137 del NCPCC: **INTIMESE** al SR. GERENTE DEL BANCO MACRO, GERENCIA LEGALES, a fin de que en el perentorio término de UN DÍA, proceda a dar cumplimiento con lo requerido mediante oficio H105015593637 de fecha 01/04/25 y recepcionado/ depositado en casilla digital el día 01/04/25, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse una multa de \$10.000 (pesos diez mil) por cada día de retardo, que subsistirá hasta su cumplimiento, debiendo el interesado instar su ejecución una vez hecho efectivo el apercibimiento dispuesto (Cfr. criterio Cámara de Apelaciones del Trabajo- Sala V, Sentencia 246 del 28/12/18; Cámara Fam. y Suc., Sala 2, sent.186 del 13/04/16; Cámara Civil y C.C., Sala 2, sent.289 del 17/06/14).- El importe será destinado a favor de la parte letrado Rodrigo Padilla perjudicado por la mora.- A sus efectos, **OFICIESE** a la mencionada entidad.

II. Hágasele saber al presentante que la cuenta judicial cuyo informe bancario adjunta ya se encuentra a nombre de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1.- GGJA 175/10

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.